

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DESPENALIZACIÓN DE LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES.

La suscrita **Diputada María Teresa Ealy Díaz**, del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno la presente al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El feminismo ha sido históricamente una fuerza transformadora que busca erradicar las desigualdades estructurales que afectan a las mujeres y a las personas con capacidad de gestar. Desde sus orígenes, el feminismo ha cuestionado las normas impuestas sobre los cuerpos, la sexualidad y la maternidad, promoviendo el derecho a decidir sobre la propia vida. En el marco del feminismo jurídico, el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo ha sido reconocido como una condición necesaria para el ejercicio pleno de los derechos humanos, para el acceso a la salud integral y para la construcción de una ciudadanía libre e igualitaria.

Negar el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo no sólo perpetúa la subordinación histórica de las mujeres, sino que también representa una forma de violencia institucional. La penalización obliga a muchas mujeres a enfrentar procedimientos inseguros o a llevar embarazos no deseados en condiciones que atentan contra su dignidad e integridad física, emocional y psicológica. Reformar el marco penal y la Ley General de Salud para garantizar el acceso libre, seguro y gratuito a este servicio es una medida urgente de justicia social, de reparación histórica y de garantía de derechos fundamentales.

I. Contexto y relevancia de la reforma

México es un país caracterizado por profundas desigualdades sociales, económicas y territoriales que afectan de manera diferenciada a las mujeres. La criminalización de la interrupción del embarazo ha tenido consecuencias devastadoras para mujeres en situación de pobreza, para adolescentes, para mujeres indígenas y para quienes viven en contextos rurales o marginados. La ausencia de un marco penal armónico a nivel nacional ha generado un escenario de incertidumbre jurídica e inequidad, en el que el acceso a los derechos depende del código postal. Esta disparidad contradice los principios fundamentales de igualdad, no discriminación y derecho a la salud.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), cientos de miles de mujeres enfrentan obstáculos institucionales, estigmas sociales y riesgos médicos al intentar acceder a servicios de interrupción del embarazo. Además, la criminalización ha derivado en casos documentados de mujeres injustamente encarceladas, acusadas incluso de delitos graves tras haber sufrido emergencias obstétricas. Estos casos no sólo vulneran derechos humanos básicos, sino que también evidencian deficiencias estructurales en los sistemas de justicia y salud en el país.

Por ello, es urgente reformar el marco penal para eliminar cualquier tipo de sanción a las mujeres o personas gestantes que decidan interrumpir voluntariamente su embarazo, así como armonizar la Ley General de Salud para garantizar el acceso efectivo, seguro, gratuito y universal a este servicio.

II. Jurisprudencia nacional

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido múltiples resoluciones que establecen criterios claros sobre el derecho a la interrupción del embarazo. En la Acción de Inconstitucionalidad 148/2017, la Corte invalidó artículos del Código

Penal de Coahuila que criminalizaban el aborto, señalando que ninguna mujer puede ser penalizada por interrumpir su embarazo. Esta resolución sentó un precedente obligatorio: ninguna autoridad puede criminalizar a una persona por abortar, y el aborto debe considerarse un servicio de salud.

En septiembre de 2023, la SCJN reafirmó esta postura en una sentencia histórica que declaró inconstitucional la totalidad de los artículos del Código Penal Federal que penalizaban el aborto. Esta decisión obliga a todas las instituciones de salud federales—incluyendo IMSS, ISSSTE y PEMEX— a ofrecer el servicio de interrupción del embarazo de manera gratuita, segura y sin discriminación. Asimismo, en la Acción de Inconstitucionalidad 106/2018, se reiteró el carácter no punitivo de la interrupción del embarazo durante las primeras 12 semanas de gestación.

No obstante, si bien los criterios jurisprudenciales son vinculantes, es necesario reformar de manera expresa el Código Penal Federal y armonizar los códigos penales locales para eliminar cualquier ambigüedad y asegurar certeza jurídica a las mujeres en todo el territorio nacional. Del mismo modo, resulta imprescindible reformar la Ley General de Salud para establecer con claridad la obligación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud de garantizar el acceso efectivo al servicio de interrupción del embarazo.

III. Panorama estatal actual

Actualmente, 18 entidades federativas han reformado sus marcos legales para despenalizar el aborto hasta la semana 12 de gestación, permitiendo que las mujeres decidan sobre su embarazo sin consecuencias penales. Estas entidades son: Ciudad de México, Oaxaca, Hidalgo, Veracruz, Baja California, Colima, Sinaloa, Guerrero, Baja California Sur, Quintana Roo, Aguascalientes, Estado de México, Jalisco, Puebla, Chiapas, Michoacán, Nayarit y San Luis Potosí. En Coahuila, aunque no se ha modificado formalmente el código penal local, la jurisprudencia de la Corte impide procesar a una persona por aborto.

Sin embargo, en los estados donde no se ha modificado el marco penal, las mujeres continúan siendo criminalizadas o enfrentan procesos legales injustos, además de barreras para acceder a servicios seguros. Esta fragmentación jurídica genera una ciudadanía de primera y de segunda clase, contraviniendo los principios de universalidad y progresividad de los derechos humanos.

La reforma integral del Código Penal Federal, así como la armonización de los códigos penales locales y la adecuación de la Ley General de Salud, son medidas urgentes para garantizar certeza, uniformidad y justicia para todas las mujeres, sin importar en qué parte del país se encuentren.

IV. Fundamento jurídico e internacional

El marco jurídico nacional reconoce en el Artículo 1º constitucional el principio de igualdad y la prohibición de toda forma de discriminación. Estos principios se complementan con los compromisos internacionales suscritos por México en materia de derechos humanos, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Protocolo de San Salvador, la Convención de Belém do Pará y la Opinión Consultiva 22/16 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El Comité de la CEDAW ha recomendado expresamente a México garantizar el acceso a la interrupción legal y segura del embarazo, así como eliminar las barreras legales, administrativas y culturales que lo impiden. De igual manera, el Comité DESC de Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud han señalado que la criminalización de la interrupción del embarazo constituye una violación al derecho a la salud, a la integridad personal y a la autonomía reproductiva de las mujeres.

La reforma propuesta se alinea con estos compromisos internacionales y fortalece la responsabilidad del Estado mexicano en la protección y garantía de los derechos sexuales y reproductivos.

V. Conclusión

La presente reforma responde a una exigencia histórica de los movimientos feministas y a una obligación jurídica del Estado mexicano con sus compromisos nacionales e internacionales. Esta iniciativa no impone una conducta a nadie, sino que amplía las libertades, protege la dignidad de quienes decidan interrumpir un embarazo y garantiza condiciones de igualdad sustantiva en el acceso a la justicia y a los servicios de salud.

Reformar el Código Penal Federal, armonizar los códigos penales locales y adecuar la Ley General de Salud no es sólo un acto de justicia, sino una responsabilidad democrática y un compromiso con los derechos humanos. Es tiempo de saldar esta deuda pendiente con las mujeres y las personas gestantes de nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DESPENALIZACIÓN DE LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES.

PRIMERO. Se derogan los artículos 329, 330, 331, 332, 333 y 334, del Código Penal Federal.

Artículo 329. (Derogado)

Artículo 330. (Derogado)

Artículo 331. (Derogado)

Artículo 332. (Derogado)

Artículo 333. (Derogado)

Artículo 334. (Derogado)

SEGUNDO. Se adiciona una fracción V bis al artículo 3º, se adiciona un párrafo al artículo 61 Bis, y se reforma el artículo 77 Bis 1, a la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 3º. En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I a V. [...]

V bis. La interrupción voluntaria del embarazo hasta la semana doce de gestación, en condiciones seguras, gratuitas, accesibles y con personal capacitado, como parte de los servicios de salud sexual y reproductiva.

Artículo 61 Bis. Toda mujer embarazada, tiene derecho a obtener servicios de salud en los términos a que se refiere el Capítulo IV del Título Tercero de esta Ley y con estricto respeto de sus derechos humanos.

Las instituciones del Sistema Nacional de Salud deberán garantizar la prestación del servicio de interrupción legal del embarazo hasta la semana doce de gestación, bajo los principios de confidencialidad, no discriminación, consentimiento informado y trato digno. Ninguna mujer será criminalizada, discriminada o estigmatizada por ejercer este derecho.

Artículo 77 Bis 1. [...]

El Sistema de Protección Social en Salud incluirá entre sus servicios cubiertos la interrupción voluntaria del embarazo hasta la semana doce de gestación, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

[...]

[...]



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

SEGUNDO. El Congreso de la Unión y los congresos locales deberán armonizar su legislación penal y sanitaria en un plazo no mayor a 180 días.

TERCERO. Las instituciones públicas de salud contarán con un plazo de 120 días para emitir protocolos técnicos y administrativos conforme a esta reforma.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de junio de 2025.

ATENTAMENTE


DIPUTADA MARÍA TERESA EALY DÍAZ

Referencias

- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2021). Acción de Inconstitucionalidad 148/2017. SCJN.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2023). Sentencia sobre la inconstitucionalidad del Código Penal Federal en materia de aborto.
- CEDAW. (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Organización Mundial de la Salud. (2022). Aborto sin riesgos: guía técnica y de políticas para sistemas de salud.
- GIRE. (2023). Maternidad o castigo: El aborto en México. Grupo de Información en Reproducción Elegida.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2016). Opinión Consultiva OC-22/16.
- Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH). (2021). INEGI.